

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 007423 DE 2001

(- 4 SET 2001)

“Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BOGOTA D.C. – PAZ DE ARIPORO (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL) Y VICEVERSA y SOGAMOSO – YOPAL (VIA AGUAZUL) Y VICEVERSA; solicitada por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A.”

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios.

Que los representantes legales de las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. Y AUTOBOY S.A., mediante radicado 023348 de mayo 22 de 2001, solicitaron a la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte la reestructuración de horarios, acogiéndose a lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 así:

FLOTA SUGAMUXI S.A.

Ruta: BOGOTA D.C – PAZ DE ARIPORO Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá D.C: 04:00 08:00 12:00 16:00 21:00

Saliendo de Paz de Ariporo: 04:00 08:00 12:00 16:00 21:00

Características de Servicio:

Frecuencia: Diaria

Clase de Vehículo: Busetas

Nivel de Servicio: Corriente Directo

[Handwritten signatures and initials]

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BOGOTA D.C. - PAZ DE ARIPORO (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL) Y VICEVERSA y SOGAMOSO - YOPAL (VIA AGUAZUL) Y VICEVERSA; solicitadas por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A."

2

Ruta: SOGAMOSO - YOPAL Y VICEVERSA

Saliendo de Sogamoso: 03:30 05:00 07:00 09:00 10:30 12:00 13:30 15:00 17:30
19:00 20:30 22:00

Saliendo de Yopal: 02:00 03:30 05:00 07:00 09:00 11:00 12:00 13:30 15:30
17:00 20:30 23:00

Características de Servicio:

Frecuencia: Diario

Clase de Vehículo: Busetas

Nivel de Servicio: Corriente Directo

AUTOBOY S.A.

Ruta: SOGAMOSO - YOPAL Y VICEVERSA

Saliendo de Sogamoso: 00:00 01:00 04:00 06:00 08:00 10:30 14:00 16:00 17:00
18:00 20:00 21:00

Saliendo de Yopal: 04:00 06:00 08:00 09:00 10:00 13:00 14:00 15:00 16:00
18:00 20:00 22:00

Características de Servicio

Frecuencia: Diario

Clase de Vehículo: Busetas

Nivel de Servicio: Corriente Directo

Ruta: BOGOTA D.C. - PAZ DE ARIPORO Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá D.C.: 06:00 10:00 12:30 14:00 18:00

Saliendo de Paz de Aripuro: 06:00 10:00 12:30 14:00 18:00

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria

Clase de Vehículo: Busetas

Nivel de Servicio: Corriente Directo

Que para tal efecto anexaron a la petición el acta de acuerdo suscrita entre los representantes legales de las empresas Flota Sugamuxi S.A. y Autoboy S.A., en donde se contempla la distribución de horarios e indican el término de duración del acuerdo.

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BOGOTA D.C. - PAZ DE ARIPORO (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL) Y VICEVERSA y SOGAMOSO - YOPAL (VIA AGUAZUL) Y VICEVERSA; solicitadas por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A."

3

Que la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., está legalmente autorizada para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la reestructuración, mediante Resoluciones 1253 de marzo 10 de 1993 y 6728 de diciembre 22 de 1993, expedidas por el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA y la empresa AUTOBOY S.A. mediante resoluciones 1368 de marzo 16 de 1993 expedida por el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA y 5294 de agosto 10 de 1995 expedida por el Ministerio de Transporte, así:

FLOTA SUGAMUXI S.A.

Ruta No. 3: PAZ DE ARIPORO - SANTAFE DE BOGOTA Y VICEVERSA(VIA YOPAL - TUNJA)

Saliendo de Santafé de Bogotá: 21:00
Saliendo de Paz de Ariporo: 21:00

Características del Servicio

Frecuencia: Diaria

Clase de Vehículo: Buseta

Nivel de Servicio: Corriente Directo

Ruta No. 55 SOGAMOSO
Viceversa No. 56 YOPAL

Saliendo de Sogamoso: 05:00 07:00 09:00 12:00 15:00 19:00 22:00
Saliendo de Yopal: 02:00 05:00 09:00 11:00 12:00 17:00 23:00

Características del Servicio

Frecuencia: Diaria

Clase de Vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Lujo

AUTOBOY S.A.

Ruta No. 81: SOGAMOSO
Viceversa No. 82 : YOPAL
Vía: AGUAZUL

Saliendo de Sogamoso: 00:00 01:00 04:00 10:30 14:00 17:00 20:00
Saliendo de Yopal: 04:00 09:00 10:00 14:00 15:00 20:00 22:00

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BOGOTA D.C. - PAZ DE ARIPORO (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL) Y VICEVERSA y SOGAMOSO - YOPAL (VIA AGUAZUL) Y VICEVERSA; solicitadas por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A."

4

Características de Servicio

Frecuencia: Diaria

Clase de Vehículo: Bus

Nivel de Servicio: Lujo

Ruta: BOGOTA - PAZ DE ARIPORO Y VICEVERSA (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL)

Saliendo de Bogotá: 12:30

Saliendo de Paz de Ariporo: 12:30

Características de Servicio

Frecuencia: Diaria

Clase de vehículo: Buseta

Nivel de Servicio: Corriente Directo

Que revisado el Registro Nacional de Rutas del Ministerio de Transporte, las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. Y AUTOBOY S.A., son las únicas autorizadas para prestar el servicio en dichas rutas.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la reestructuración de horarios en las rutas BOGOTA D.C. - PAZ DE ARIPORO (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL) Y VICEVERSA y SOGAMOSO - YOPAL (VIA AGUAZUL) Y VICEVERSA; solicitada por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. Y AUTOBOY S.A. la cual quedará así:

FLOTA SUGAMUXI S.A.

Ruta: BOGOTA D.C. - PAZ DE ARIPORO (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL) Y VICEVERSA.

Saliendo de Bogotá: 04:00 08:00 12:00 16:00 21:00

Saliendo de Paz de Ariporo: 04:00 08:00 12:00 16:00 21:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Grupo C, Nivel de Servicio: Lujo.

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BOGOTA D.C. - PAZ DE ARIPORO (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL) Y VICEVERSA y SOGAMOSO - YOPAL (VIA AGUAZUL) Y VICEVERSA; solicitadas por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A."

5

Ruta: SOGAMOSO - YOPAL (VIA AGUAZUL) Y VICEVERSA

Saliendo de Sogamoso: 03:30 05:00 07:00 09:00 10:30 12:00 13:30 15:00 17:30
19:00 20:30 22:00

Saliendo de Yopal: 02:00 03:30 05:00 07:00 09:00 11:00 12:00 13:30 15:30
17:00 20:30 23:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Grupo C, Nivel de Servicio: Lujo

AUTOBOY S.A.

Ruta: BOGOTA - PAZ DE ARIPORO (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 06:00 10:00 12:30 14:00 18:00
Saliendo de Paz de Ariporo: 06:00 10:00 12:30 14:00 18:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Grupo C, Nivel de Servicio: Lujo

Ruta: SOGAMOSO - YOPAL (VIA AGUAZUL) Y VICEVERSA

Saliendo de Sogamoso: 00:00 01:00 04:00 06:00 08:00 10:30 14:00 16:00 17:00
18:00 20:00 21:00

Saliendo de Yopal: 04:00 06:00 08:00 09:00 10:00 13:00 14:00 15:00 16:00
18:00 20:00 22:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Grupo C, Nivel de Servicio: Lujo.

ARTICULO SEGUNDO.- Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A.

ARTICULO TERCERO.- Las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A., deberán empezar a servir los nuevos servicios aquí reconocidos dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante la cual se reconoce la reestructuración, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten notes: "SOGAMOSO - YOPAL" and "BOGOTA - PAZ DE ARIPORO"]

- 4 SET 2001

007423

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BOGOTA D.C. - PAZ DE ARIPORO (VIA TUNJA-SOGAMOSO-YOPAL) Y VICEVERSA y SOGAMOSO - YOPAL (VIA AGUAZUL) Y VICEVERSA; solicitadas por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A."

6

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será por cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente providencia a la Dirección Territorial Boyacá, Dirección Territorial Cundinamarca, Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo pertinente.


ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

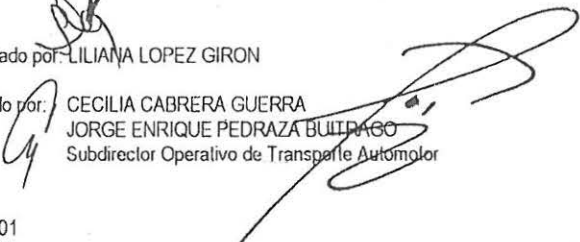
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 4 SET 2001


CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Proyectado por: LILIANA LOPEZ GIRON

Revisado por: 
CECILIA CABRERA GUERRA
JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO
Subdirector Operativo de Transporte Automotor

13-06-001
13-07-001
29-08-001